

## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

Ref. Expte. Nº 668-15-2018; Agrs. Expte. Nº 660-246-2017 y

Expte. Nº 655-03-2018.-

DECRETO Nº

SAN SALVADOR DE JUJUY

VISTO:

El Contrato de Unión Transitoria suscripto entre las empresas "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" (J.E.M.S.E.), "Selva María Oil S.A." y "ATM Oil & Gas Investment S.A.", de fecha 24/02/17, y

## CONSIDERANDO:

Que la empresa "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" (J.E.M.S.E.), en virtud de las facultades otorgadas mediante Decreto Acuerdo № 7626-P-2011, Ley Provincial Nº 5675, Decreto Nº 9266-P-2011 y Acta de Directorio Nº 94 de fecha 23 de febrero de 2017, ha suscripto un contrato de Unión Transitoria con las empresas Selva María Oil S.A. y ATM Oil & Gas Investment S.A. en fecha 24 de febrero de 2017, con el objeto de explorar, desarrollar, explotar, transportar, disponer y comercializar hidrocarburos del área CNO-09 LA BREA.

Que mediante Resolución Nº 140-DEyP/17, el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción ratifica la decisión de constituir una Unión Transitoria de Empresas entre "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" y las empresas "Selva María Oil S.A." y "ATM Oil & Gas Investment S.A.".

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado se ha expedido aconsejando emitir el acto administrativo que disponga aprobar el contrato de Unión Transitoria, compartido por el Coordinador del citado Departamento.

Que, en consecuencia corresponde aprobar el contrato de Unión Transitoria donforme art. 98 inciso g) de la Ley N° 17319, en uso de las facultades establecidas/en el art. 2° de la Ley N° 26197.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el Contrato de Unión Transitoria suscripto entre las empresas "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado" (J.E.M.S.E.), "Selva María Oil S.A." y "ATM Oil & Gas Investment S.A." de fecha 24 de febrero del año 2017, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), Selva María Oil S.A. y ATM Oil & Gas Investment S.A., al Ministerio de Ambiente y vuelva al Ministerio de Desarrollo

Económico y Producción.

CIPAL GERARDO-RUBEN MORALES GOBERHADOR

FH JUAN